

mil novecientos uno-novecientos dos, salvo las modificaciones que, en su día, pudiera introducir el Poder Legislativo.

Dictámen de la Comisión de Hacienda.

Así mismo se leyó el dictámen de la Comisión de Hacienda, que fué objeto del acuerdo del Ayuntamiento en sesión de diez y siete de los corrientes, con referencia al pliego de condiciones formado, para su caso, de arrendo a venta libre en el casco y radio.

§ de artículos del Reglamento.

Así mismo se leyeron los artículos pertinentes del Reglamento.

Se acuerdan los medios de hacer efectivo el encasamiento.

Y en vista de todo, el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta y ocho y los Vocales Asociados, presentes al acto, acordaron, unánimemente, que la forma de hacer efectivo el importe del encasamiento con la Hacienda, sea el arrendamiento a venta libre de las especies gravadas en el casco y radio de esta Capital, y la Administración Municipal, mediante conciertos obligatorios, conforme al capítulo quinto del mencionado Reglamento, en el extrarradio, formándose para el caso y en su día la Comisión especial y siguiendo el procedimiento indicado en el informe de dicha Comisión de Hacienda y aceptado por el Ayuntamiento.

Se acordó comunicarlo a la Administración de Hacienda.

Así mismo se acordó poner en conocimiento de la Administración de Hacienda, el acuerdo anterior, en cuanto a los medios de hacer efectivo el cupo; y, teniendo por fijado el pliego de condiciones para el arrendamiento, en la repetida sesión, someterlo a la Administración, con la sola modificación siguiente, adoptada, a noción del Señor Hernandez Illan, que dice así:

Condiciones aña dida sobre contra registro.

"A fin de que resulte perfectamente garantida la libertad de la circulación de las especies gravadas a que